



R.P.
19

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018 - 2024-MDA/A

Amarilis, 05 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 171-2023-GPP/SGPMI, de fecha 24 de noviembre del 2023; Informe N° 104-2023-MDA/GGP, de fecha 05 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 532-2023-MDA-GAJ, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala que: "La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho".

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que, de acuerdo al artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado [...]".

Que, con Informe N° 171-2023-MDA/GPP/SGPMI, de fecha 24 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, presenta el Plan de Trabajo y Cronograma para la elaboración de actualización del Plan de Trabajo de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Amarilis





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2030, el mismo que tendrá un enfoque territorial, articulado con planes y políticas emitidas por el gobierno nacional y cumpliendo con el ciclo de planeamiento estratégico respetando la estructura propuesta en la guía y el esquema de roles por parcela con el desarrollo de talleres.

Que, a través del Informe N° 1004-2023-MDA/GPP, de fecha 05 de diciembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Plan de Trabajo y Cronograma para la elaboración de actualización del Plan de Trabajo de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Amarilis 2030, ratificando el Informe N° 171-2023-MDA/GPP/SGPMI de fecha 24 de noviembre del 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 532-2023-MDA-GAJ, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que con acto resolutivo se apruebe el Plan de Trabajo y Cronograma para la elaboración de actualización del "Plan de Trabajo de Desarrollo Local Concertado, Amarilis 2030", por cuanto el anterior Plan de Desarrollo local Concertado ya cumplió su vigencia y es necesario su actualización.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la actualización del "PLAN DE TRABAJO DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO, AMARILIS 2030", que tiene por objetivo desarrollar las fases del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado de "Amarilis al 2030", con perspectiva del 2050, en el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública y el Ciclo de Planeamiento Estratégico para la Mejora Continua; además de facilitar a la entidad los elementos necesarios para la elaboración de su Plan Estratégico Institucional, así como el de promover y facilitar la participación de la sociedad civil durante todo el proceso, propiciando la asunción de compromiso en torno al cumplimiento del Plan de Desarrollo Concertado, en mérito a los considerados expuestos.

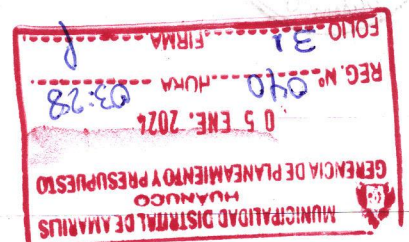
ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud y ejecución de su contenido.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



05 ENE 2024